

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL CIUDAD DE GERONA AÑO DE 1939

EXPEDIENTE NUM 237.

Instruido para la depuracion de D. Pedro Camos Figueras, adscrito a la brigada de arbitrios, en relacion con el Glorioso Movimiento Nacional.

Consta de 10 folios.

INSTRUCTOR

D. Salvador Campillo Ballester
Teniente de la Guardia Civil

SECRETARIO

D. Juan Marcos Gomez
Agente de Vigilancia.



-4 ENE. 1940



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 273

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. PEDRO CAMOS FIGUERAS.-----
por el que, y por considerar suficientemente
comprobada su conducta,-----

se formula propuesta de admisión sin imposición
de sanción.-----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 30 de Diciembre.----- de 1939

Año de la Victoria
El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

1939/237
-4 ENE. 1940

1

PROVIDENCIA: En Gerona a doce de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase atentos oficios al Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. Quez instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O: Que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad con fecha cinco del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O: Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

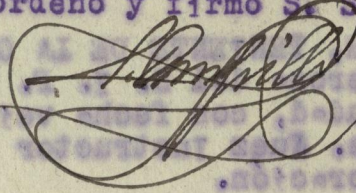
Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a doce de Julio de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



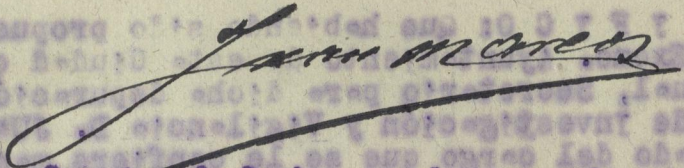
PROVIDENCIA: En Gerona a Catorce de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Capital, al primer jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, y al Delegado provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S. solicitando de los mismos expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuación y antecedentes delictivos del funcionario adscrito a la Brigada de Arbitrios D. PEDRO CAMOS FIGUERAS. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios a cada uno de las Autoridades en la misma indicadas. Doy Fé.

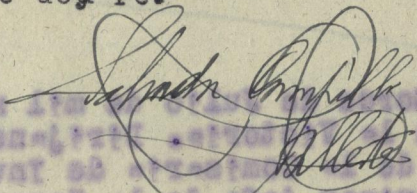
PROVIDENCIA: En Gerona a dos de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citación al funcionario PEDRO CAMOS FIGUERAS, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaración jurada que tiene presentada. Asi lo ordenó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.



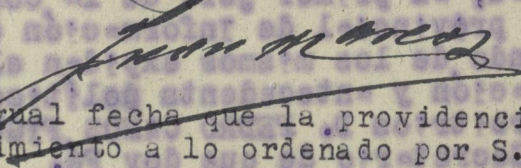
DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.



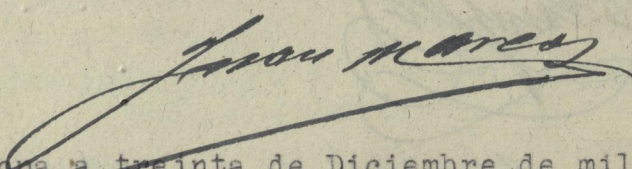
PR VIDENCIA : En Gerona a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Dirijanse atento los oficios a los Señores D. RAMON TARRES BERTRAN y D. JOSE MA BUSQUETS MOLLERA, citados por el expedientado D. PEDRO CAMOS FIGUERAS, en su declaración jurada, para que declaren acerca de los antecedentes del mismo. Asi lo mandó y firmo S.S. ante mi Secretario de que doy Fe.



DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. Doy fe.



PROVIDENCIA: En Gerona a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario D. PEDRO CAMOS FIGUERAS, se dá por concluso este expediente y se fórmula la correspondiente





AYUNTAMIENTO DE GERONA

Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. _____

Pedro Camós Figueras (nombre y apellidos) hijo de **Feliciano y Maria**
natural de **Fornells de la Selva** de **38** años de edad, de estado **casado**
vecino de **Gerona** con domicilio en **Cardenal Margarit 17-12 2a**
de profesión **Vigilante Arbitrios** (dependencia municipal) **Arbitrios Municipales**

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

1.— Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento **Per nombramiento-15 Marzo de 1935**

2.— Cuerpo o servicio a que pertenece **Arbitrios Municipales**

3.— Categoría administrativa **Vigilante de Arbitrios**

4.— Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.

El mismo que se ha descrito anteriormente

5.— Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.

Desde el primer momento, captó todas mis simpatías, por reflejar mis sentimientos. Y luego presentandome al llegar a Gerona las victoriosas Tropas Nacionales

6.— Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

Para salvar mi situación, pues era vigilado por los rojos por mis ideas de orden, tuve que haceme voluntario en 2 Diciembre 1936, no habiendo tomado parte en ningún hecho de armas y escapando de los rojos, como a voluntario en 28 de marzo de 1938, regresando a Gerona donde despues de muchas penalidades pude vol- a ingresar de vigilante de Arbitrios en el mismo cargo que ocupaba. 12 Mayo 1938

7.— Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad. **Desempeñé el cargo de portero en el Colegio "Prat de la Riva" y luego pase como de portero conserje en el de "Giner de los Rios"**

8.—Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

Procuré dar toda clase de facilidades, por el cargo que desempeñaba en las escuelas descritas, a los hijos de personas de derecha para que pudieran comer en los comedores de las mismas, sin estar inscritos, por habérseles negado su inscripción por ser contrarios al régimen rojo (puedo presentar testigos)

9.—Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

Los correspondientes a los cargos indicados mas 130 Pts en concepto de la vida cara,

10.—Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

Antes del Glorioso Movimiento Nacional había pertenecido al Centro de Union Republicana y solo en la Sección Recreativa, Posteriormente al 18 de Julio tuve que ingresar forzosamente en la C. N. I.

11.—Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

NO

12.—Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

Jose Ma Busquets Mollera - Rambla nº16 - Comerciante

Ramon Tarrés Bertrán - Calle de Bern, nº-9-pral.

Joaquin Busquets Callicó- Alameda nº16

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Gerona a 23 de Mayo de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

Pedro Camó Figueras

Recibido el

3

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a cuatro de Agosto
mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario, comparece el que dijo llamarse D. PEDRO CAMOS FIGUERAS.

Gerona), natural de Fornells
Gerona), de profesión Empleado.
vecino de Gerona, de 38
años, de estado Casado, con domicilio en
Gerona calle Cardenal Margarit

núm. 17-12-2 El Sr. Juez le recibió juramento de ser
veraz, y exhibido que le fué en relación jurada.

de fecha veintitres de Mayo.
de mil novecientos treinta y nueve, después de exami-
narla, dijo: que se afirma y ratifica en su conteni-
do, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



Juan Campillo
Rollet

Pedro Camos

Juan Moya

4

DECLARACIÓN DE

D. JOSE M^a. BUSQUETS MOLLERA. En Gerona a Veintidos de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con mi asistencia, comparece el testigo D. JOSE M^a. BUSQUETS MOLLERA., natural de Gerona, de 43. años, de estado Casado, de profesión Comercio vecino de Gerona, con domicilio en la calle Avda. Generalísimo núm. 16., a quien el Sr. Juez recibió juramento de ser veraz; e interrogado convenientemente, declara:

Que conoce hace muchos años al funcionario de Arbitrios D. PEDRO CAMOS FIGUERAS, y con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, era socio del Centro Republicano de la Sección recreativa, no habiendo figurado nunca en la política del referido Centro, ni formado parte de las directivas, de buena conducta y moralidad.

Que durante la dominación marxista en esta Ciudad, se limitó a cumplir con su deber, habiéndose presentado voluntario al ejército rojo obligado por sus compañeros mediante amenazas de denunciarle y desposeerle del cargo. Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica y leída por sí mismo esta su declaración, la encuentra conforme y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de que doy Fé.



Salvador Campillo

[Signature]

Juan Mares

DECLARACIÓN DE

D. RAMON TARRES BERTRAN.

En Gerona a Veintiuno de Septiembre. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con mi asistencia, comparece el testigo D. RAMON TARRES BERTRAN., natural de Gerona, de 54 años, de estado Casado, de profesión Joyerero vecino de Gerona, con domicilio en la calle Bern

núm. 9., a quien el Sr. Juez recibió juramento de ser veraz; e interrogado convenientemente, declara:

que conoce hace muchos años al funcionario de Arbitrios D. PEDRO CAMOS FIGUERAS, y con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, le consideró siempre persona de orden, ignorando si se hallaba afiliado a algun partido político o sindical, de buena conducta y moralidad.

Que durante la dominación roja en esta Ciudad, parece ser que fué voluntario al frente, ignorando el tiempo que en él estuvo, así como la demás actuación suya hasta la terminación de la guerra.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica y leída por si mismo esta su declaración, la encuentra conforme y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de que doy Fé.

Ramón Farnes



Ramon Campillo
Juan M. Lopez



6

En contestación a su escrito número 885 de fecha 19 del actual en el que interesa informes relativos a la actuación conducta y demás antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de Funcionario D. PEDRO CAMOS FIGUERAS, tengo el honor de participar a V.S., que de las gestiones practicadas por esta fuerza de esta Comandancia resulta que antes del 18 de Julio del año 36, pertenecía a un partido de derchas y despues se sindicó a la U. G.T. sin desempeñar cargo alguno en dicha sindical.

En cuanto a su actuación no ha tenido ninguna solamnete se dedico a cumplir su trabajo es persona de buena conducta y antecedentes por lo que se le considera afecto a la Nueva España, por el ejército enemigo no fué movilizad.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 20 de Octubre de 1.939

Año de la Victoria

El Primer Jefe



Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de

GERONA

INFORME DE REFERENCIA

PEDRO CAMOS FIGUERAS

Simpatizante de Liga Catalana sin conocersele filiacion politico-sindical alguna.

Durante el Glorioso Movimiento Nacional marchó voluntario al frente donde permaneció poco tiempo reintegrándose luego a su empleo.



El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López

FIRMADO
Modesto Reverendo López



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm. 5184

Consecuente con lo interesado en su respetable oficio núm. 240, fecha 16 del actual, relativo a informes sobre el Empleado del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, PEDRO CAMOS FIGUERAS, de 39 años, casado, hijo de Feliciano y Maria, natural de Forhel de la Selva (Gerona) y vecino de esta Capital, con domicilio en calle Cardenal Margarit núm. 17; tengo el honor de poner en su conocimiento que, según los informes adquiridos, el titular, con anterioridad al Alzamiento Nacional, perteneció al "centro recreativo de unión republicana", como simple socio, sin que desplegara actividad política alguna.

Una vez iniciado este, a los pocos días, marchó voluntario al frente, de que regresó al año, aproximadamente. Posteriormente fué movilizado, no haciendo su presentación, teniendo que marcharse al monte y esconderse, permaneciendo en esta situación hasta que fué liberado.

En su aspecto social, durante la dominación marxista, con carácter obligatorio, se afilió a la C.N.T., sin que se tenga conocimiento de que desempeñara cargo alguno dentro de dicha organización, ni haya intervenido en hechos de carácter delictivo.

Dios guarde a V. muchos años.
Gerona a 29 Diciembre de 1.939.

(Año de la Victoria)

EL COMISARIO-JEFE,

Jaime Sales



Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios Municipales.

PIAZA.

9

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a uno de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Juan Marcos Gomez

10

P U E S T A.

EXCMO. SEÑOR.

Visto el anterior expediente de depuración, instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento D. PEDRO CAMOS FIGUERAS, con destino en la Sección de Arbitrios, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52. de la Ley de 10 de Febrero y 42. de la Orden Ministerial de 12 de Marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V. E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes unidos al expediente, de la Comandancia de la Guardia Civil, que D. PEDRO CAMOS FIGUERAS, es persona de reconocidas ideas de derechas y afecto al Glorioso Movimiento Nacional desde antes de iniciarse el citado Movimiento Salvador.

No desmintiendo estos informes los dados por la Comisaria de Investigación y Vigilancia y la Delegación Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S., al decir que había marchado voluntario al frente puesto que este extremo, ya conocido en este Juzgado por haberlo expuesto el citado funcionario en su declaración jurada, si bien expone así mismo las causas que le obligaron a ello, que fueron las de miedo a ser "paseado" por fascista, como ya se lo habían anunciado por elementos milicianos, hoy desaparecidos, que vigilaban y perseguían a todos los que, como él, tenían antecedentes derechistas; como en los mismos no se concreta hecho alguno en que fundamenten la no adhesión a nuestro Glorioso Movimiento, ni que constituya delito o falta; así como ser cierta la declaración jurada suscrita por el expedientado.

Confirmando esta opinión, de persona de orden, en sus respectivas declaraciones juradas los testigos D. JOSE MA. BUSQUETS MOLLERA y D. RAMON TARRES BERTRAN.

Por lo expuesto es opinión del Instructor, procede se admita al servicio activo, al funcionario de la Sección de Arbitrios D. PEDRO CAMOS FIGUERAS, sin imposición de sanción alguna.

V. E. no obstante resolverá.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 30 de Diciembre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Salvador Campillo

-4 ENE. 1940